

EL MAJISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

Combinaciones extraordinarias de Navidad

COMBINACION PRIMERA

Por veinticinco pesetas

abonadas antes de 15 de diciembre de 1916, concederemos:

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, pesetas. **12**

Un **Anuario del Maestro**, para 1917 (en prensa), pesetas..... .. **2**

Un **Registro Solana**, de matrícula, asistencia, contabilidad y correspondencia, pesetas **4**

Libros a elegir de la Sección primera de nuestro Catálogo, pesetas... .. **15**

Libros a elegir de la Sección segunda de nuestro Catálogo, pesetas... .. **7**

Es decir, un total de pesetas. **40** y **25** números para el sorteo de la Lotería Nacional.

COMBINACION SEGUNDA

Por veinte pesetas

abonadas antes de 15 de diciembre de 1916, concederemos:

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, pesetas. **12**

Un **Anuario del Maestro**, para 1917 (en prensa), pesetas..... .. **2**

Libros a elegir de la Sección primera de nuestro Catálogo, pesetas... .. **12**

Libros a elegir de la Sección segunda de nuestro Catálogo, pesetas... .. **5**

Es decir, un total de pesetas. **31** y **20** números para el sorteo de la Lotería Nacional.

COMBINACION TERCERA

Por quince pesetas

abonadas antes de 15 de diciembre de 1916, concederemos:

Suscripción por un año a **El Magisterio Español**, pesetas. **12**

Un **Anuario del Maestro**, para 1917 (en prensa), pesetas..... .. **2**

Libros a elegir de la Sección primera de nuestro Catálogo, pesetas... .. **9**

Es decir, un total de pesetas. **23** y **15** números para el sorteo de la Lotería Nacional.



De Actualidad

Maestros de Navarra.—Los representantes en Cortes de la provincia de Navarra y el Sr. Bergamín, han realizado insistentes gestiones cerca del Gobierno para resolver el problema de los Maestros navarros, y, al parecer, con pleno éxito.

Hace días nos ocupábamos de este asunto y expresábamos nuestra impresión de que las gestiones iban por buen camino para nuestros queridos compañeros de Navarra.

Hoy podemos decir que el Gobierno accede a incluir en el presupuesto la cantidad necesaria para abonar las diferencias de sueldo.

Ningún inconveniente tenemos en publicarlo, porque así lo ha declarado el señor Burell.

A partir de esto, ya hay informaciones contradictorias: unos dicen que se cumplirá el Decreto del Sr. Bergamín, y, en consecuencia, que seguirán los Ayuntamientos haciendo la elección de Maestros y otros afirman que se establecerá el mismo régimen que en las provincias vascongadas.

Creemos un poco prematuro cuanto se diga todavía, sobre este punto.

Es indudable que el Sr. Bergamín ha defendido y apoyado cuanto consignó en su Decreto, y el Sr. Bergamín es hombre de influencia.

Si triunfara eso seguirían los Ayuntamientos navarros con la facultad de elección y se crearía una Caja especial.

Pero a eso arguyen personas competentes e influyentes, que eso no puede prosperar porque las Cajas de esa naturaleza están prohibidas en absoluto.

Sea como fuere esto habrá de decidirse en el momento oportuno; por ahora lo interesante, lo que importa a nuestros compañeros, es que el Estado—y en su nombre el Gobierno—accede a incluir Navarra en el presupuesto y que esto es un paso adelante para llegar a la solución de esta cuestión enojosa y larga.

Esperamos que desde 1.º del año próximo, los Maestros navarros dejarán de ser una excepción.

¡Y eso es lo que importa!

Anuncio de reformas.—El Sr. Burell ha dicho a los periodistas que en breve presentará a la firma de S. M. un Decreto reformando la legislación vigente sobre exámenes y reválidas.

También ha anunciado una reforma que afecta a los Auxiliares de Universidades.

Una aclaración.—El Inspector-Jefe de la provincia de Canarias, Sr. Tamayo,

nos escribe una amistosa y larga carta con explicaciones que agradecemos, sobre hechos consignados en un breve artículo remitido desde Canarias y publicado en la Sección «Ecos del Magisterio». Respecto al retraso en cierto concursillo, cargo que se le dirigía, demuestra que el retraso no fué culpa suya, pues oportunamente dirigió una consulta a la Superioridad que, todavía, no ha sido resuelta. Conste así, para conocimiento de todos y en prueba de nuestra imparcialidad.

Huelga de Maestros.—Escribiendo muy discretamente sobre medios de conseguir los anhelos de la clase, dice «La Educación Contemporánea», de Málaga.

«Se dice, y es cierto, que los obreros han conseguido muchos beneficios con sus Asociaciones, pero hay que distinguir entre unas y otras Asociaciones.

Los obreros piden reformas a los patronos y si no se las conceden se declaran en huelga y producen con ella males efectivos al capital y al trabajo y peligra el orden público. El Gobierno interviene entonces, y, por lo general, siempre son atendidos en todo o en parte los obreros, cuando no son ametrallados.

—Pues con declararse en huelga los Maestros sucedería lo mismo.

—No es cierto. La huelga de los Maestros produciría un gran contento en la grey infantil, indiferencia o malquerencia hacia el Maestro en los padres de los niños y el Gobierno intervendría no para restablecer el orden público que no se habría alterado, sino para colocar en el acto en los puestos de los huelguistas a la multitud de Maestros que no tienen Escuela.

Y con esta sencilla sanción quedaría terminado el conflicto pedagógico.»

De interinos.—«El Maestro Irredento» no nos ha entendido o no ha querido entendernos. No hemos dicho nunca que los Maestros interinos deban renunciar sus derechos; no hemos aconsejado tal cosa; hemos dicho y repetimos que los interinos jóvenes, que están en condiciones de luchar en la oposición y que tienen números altos, pueden acudir a las oposiciones, les conviene acudir, porque de ese modo la colocación puede venir más pronto para ellos y más pronto también para los que en las listas les sigan. Eso es todo, y nada tiene que ver con ello Verdún, la Hotentocia, la Cafrería, etc., etcétera.

De Escuelas Normales.—El Ministerio de Instrucción pública ha dirigido un telegrama circular a los Directores de las Normales pidiendo que «en breve plazo»

remitan la Memoria reglamentaria del curso de 1915-916.

Suponemos que el «breve plazo» será para noviembre, pues la Memoria ha de comprender un Estado de la matrícula ordinaria y extraordinaria del curso actual, y el plazo de la extraordinaria no termina hasta fin de octubre.

En favor de la provincia de Segovia.—El Obispo de Segovia ha celebrado una extensa conferencia con el Ministro de Instrucción pública y con el Director general de Primera enseñanza con objeto de pedir la creación de algunas Escuelas y de favorecer los intereses de la enseñanza en aquella provincia.

A los opositores a Cátedras de Francés.—El Director del Instituto francés (Marqués de la Ensenada, 10) tiene el honor de poner en conocimiento de los opositores a Cátedras de Francés, que, además de los cursos de dicha lengua (elemental y superior) que se dan en este centro, se organizará, especialmente para ellos, un curso preparatorio a estas oposiciones tan pronto como se matricule un número suficiente de oyentes.

La matrícula es gratuita, así como el uso de la Biblioteca del Instituto.

Están encargados de la enseñanza varios Profesores titulares de la Universidad de Francia.

El Director, *E. Mèrimée*.

La enseñanza primaria en Suiza

Formación del personal docente.

(Conclusión).

En los pueblos del cantón, el minimum es de 1.600 francos para los Maestros primarios y 2.600 para los secundarios, con quinquenios de 100 francos. Disfrutan además de casa, seis estéreos de leña recia y ciento cincuenta fajos de leña delgada y un terreno de 36 áreas de extensión.

Las sustituciones son pagadas por el Estado.

Schaffhouse.—El sueldo del Maestro fluctúa entre 2.000 y 2.800 francos. El sobresueldo es de 100 francos cada cuatro años por parte del Estado y 200 por la de los municipios.

En la población rural carecen del sobresueldo último, pero en cambio les dan combustible y huerta.

Appencell.—Los sueldos los fijan libremente los municipios y varían de 1.700 a

2.800 francos. Algunos ayuntamientos asignan sobresueldos de 100 francos por quinquenio.

San Gall.—Los sueldos fluctúan entre 1.100 y 1.700 francos para los Maestros y un tercio menos para las Maestras. El sobresueldo es de 100 francos por quinquenio. Las sustituciones por enfermedad corren a cargo de los municipios.

Grisones.—Sueldo mínimo 1.100 francos. Sobresueldo dos quinquenios de 50 francos.

Argovia.—Sueldo mínimo, 1.800 francos para los Maestros y 1.600 para las Maestras. Hay quinquenios de 100 francos por el municipio y por el Estado.

Turgovia.—El sueldo mínimo es de 1.200 francos, casa, leña y campo. Los quinquenios son de 100 francos. Las sustituciones son pagadas por los municipios y el Maestro.

Tesino.—Los sueldos se han fijado por un decreto de 1912, de esta manera: Escuelas de seis meses 800 francos para los Maestros y 700 para las Maestras; de siete meses, 900 y 800; de ocho meses, 1.000 y 900; de nueve meses, 1.100 y 1.000; de diez meses, 1.200 y 1.100. Los municipios de más de 3.000 habitantes dan 200 francos más, a lo que hay que añadir otra subvención federal de 100 francos. El Estado aumenta 50 francos cada diez años.

Los Maestros disfrutan de casa, leña y jardín.

Vaud.—El sueldo mínimo es 1.600 francos para los Maestros y 1.000 para las Maestras, con casa, leña y jardín o huerta. El Estado da un sobresueldo cada tres años que puede llegar a 600 francos.

Las sustituciones, hasta seis meses, las pagan el Estado y los municipios.

Valais.—Los Maestros reciben 80 francos mensuales y 70 las Maestras. El Estado aumenta este sueldo con 40 y 30 respectivamente. Los municipios dan casa, leña y jardín.

Neuchatel.—Varían los sueldos, según las poblaciones, pero fluctúan entre 1.800 y 2.100 francos para los Maestros; 1.200 y 1.300 para las Maestras. Los sobresueldos del Estado se dan por quinquenios y pueden llegar a 900 francos para los Maestros y 600 para las Maestras.

Los municipios suelen acordar aumentos voluntarios.

Ginebra.—Los Maestros están divididos en tres categorías, que cobran 2.500, 2.700 y 2.900 francos, y las Maestras en otras tres, con 2.150, 2.250 y 2.450, respectivamente. Los sobresueldos del Estado pueden ascender a 1.250 francos para los Maestros y 800 para las Maestras. Los Municipios no intervienen para nada en

los pagos, pues los hace el Estado solamente.

Retiros, viudedades y orfandades.—Las diferencias en esta parte son aun mayores que las indicadas en los sueldos. Lo que puede asegurarse es que desde 1896 se han hecho considerables progresos y que de uno o de otro modo, en todos los cantones se atiende hoy al retiro del Maestro, por vejez o imposibilidad, y al socorro de sus viudas y huérfanos.

Daremos como ejemplo lo que hay establecido en el cantón de Zurich, puesto que lo variable en los otros sólo se refiere a la forma y accidentes.

Los Maestros, que después de treinta años como mínimo de servicios, desean retirarse por motivos de vejez o salud, con autorización del Departamento de Instrucción pública, tienen derecho a una pensión vitalicia. Esta pensión debe ser por lo menos equivalente a la mitad del sueldo total disfrutado y está en relación no solamente con los años de servicios del Maestro, sino con su situación de fortuna y méritos excepcionales. La pensión es acordada por el Consejo de Estado y se revisa cada tres años.

Los municipios añaden al retiro del Estado subvenciones que pueden llegar a 1.000 francos anuales.

Las pensiones de viudas y huérfanos se pagan de un fondo del Estado, al que contribuyen los Maestros con una prima anual de 114 francos. La caja abona desde el 1.º de enero siguiente a la defunción, una renta de 600 francos anuales a la viuda, en su defecto a los huérfanos menores de dieciocho años. Las Maestras solteras pueden dejar esta renta a sus madres y hermanos.

En 1912, eran 1.750 los socios del cantón, contaban con un fondo de 1.735.952,35 francos y las rentas pagadas en 1911 habían subido a francos 84.200.

Conclusión.—Adviértese en Suiza un deseo constante de dar al Maestro la debida preparación profesional para que cumpla lo mejor posible la misión que se le confía. Aumenta el sueldo a medida que los años en la misma Escuela, para evitar los perjuicios que produce a la enseñanza el cambio frecuente de Maestros, pero a fin de elegir uno bueno, se hacen contratos temporales y sólo después de ciertas pruebas se expiden nombramientos con carácter vitalicio. El Maestro, como ciudadano, puede desempeñar cargos públicos, y ejemplos ha habido de llegar un Maestro al cargo de Presidente del Gobierno, pero, en general, los suizos apetece más, que los Maestros se dediquen en absoluto a la educación de los niños, y, a decir verdad, son muy pocos los que

distraen su atención de los cuidados asiduos de la enseñanza.

El pueblo suizo, por su parte, distingue al Maestro con atenciones y respetos de que no pueden formarse idea en otros países, hasta el punto de que él y el sacerdote comparten la autoridad y dirección en los asuntos de los pueblos donde prestan sus servicios y la Escuela y la iglesia son los dos puntos a donde se encaminan y donde coinciden todos los habitantes de la localidad. La sencillez de costumbres del pueblo suizo y su amor a la instrucción, son proverbiales en el mundo entero.

S.

Asociaciones de Maestros

Asociación Nacional de Maestros opositores.—«Sobre ampliación de plazas». Uno de los temas singularmente interesantes que figura en el programa de esta Asociación es la ampliación de plazas en las oposiciones, pues sabido es el pequeño número de vacantes a proveer, en relación con la abundancia de opositores; anomalía producida por la economía de puestos un poco elevados en el Magisterio.

Se están efectuando oposiciones, en turno restringido, para proveer plazas del Escalafón del Magisterio dotadas con 2.000 o más pesetas; oposiciones que corresponden a convocatorias del año pasado y de haberse desenvuelto normalmente las cosas ya hubieran terminado y se estarían practicando las correspondientes a este año. Esto es evidente.

Este retraso, bajo cierto punto de vista inevitable, ha producido molestias y perjuicios a los Maestros y a la enseñanza y solo pudiera compensarse de una manera: «agregando a estas oposiciones todas las plazas vacantes en la actualidad, que correspondan al turno de oposición».

No debe haber inconveniente en proveer en una sola convocatoria las vacantes correspondientes a dos, si se tiene en cuenta, de una parte, el retraso habido, y, de otra, que los opositores suelen ser casi siempre los mismos.

Esto no es obstáculo para que el Tribunal apruebe únicamente a los que sean digno de ello; pero es muy sensible si alguno demuestra su aptitud y preparación quedar rechazado por falta de plazas. También podría aumentarse el Cuerpo de aspirantes o en expectación, teniendo en cuenta la común tendencia, la necesidad, mejor dicho, de ampliar la Inspección de Escuelas.

Por todo esto sería de utilidad indiscutible aunar los esfuerzos individuales al que colectivamente realice la Directiva de esta Asociación (del que se dará oportuna cuenta) para la defensa de nuestros intereses y derechos.

«La Mañana», diario que se interesa por la enseñanza y los Maestros, ha hecho una serie de atinadas observaciones, que mucho agradecemos, para orientar los trabajos que inmediatamente debemos efectuar.

Tercera relación de los adheridos a esta Asociación.

D. Santiago Alonso, de Villafranca Montes de Oca; Jesús Ferreres Blasco, La Jana; Mariano Gonzalo, Condemios Arriba; Fidel Luján Escol, Villanueva Guadamejuz; Antonio Alabart Amat, La Granada; Valentín Hornillos, San Pablo; Luis Parro, Los Santos; Nicolás Alonso, Guadamuz; Marcelino José L. Álvarez, Valle de Tabladillo; Cándido Salsench Llovera, Castellvell y Vilar.

D. Manuel Novo Guiús, Pardemarín; Prisco Checa, La Estrella; Andrea Mora, Navalmoralejo; Angel Rincón Camacho, Isaac Gutiérrez Pozo y Santiago Castaño Rincón, Caleruela; Tomás Camacho, Calzada; Manuel Lorente Bueno y Luis Lorente Bueno, Valdeverdeja; Agustín Rodríguez, Oropesa.

Doña Paz Escribano, Illescas; Aurora Rodríguez, Robledo del Mazo; Lucina García Velasco, Illescas; Eleuterio R. Villanueva, Navahermosa; Jesús Gómez de Agüero y Salvador Gómez de Agüero, Alares de los Montes; Petra Bolonio Benayas, Recas; Filomena González Bolonio, ídem; Valentín González y María Antonia Payo, Juncor; D. Remigio Lain, Yuncler; Angelina Rodríguez Vázquez, Madrid; Antonio L. Oliva Calvo, ídem; Dolores Aparicio Blanco, Belvís de la Jara; Crescencia Lazcano Sanz, Aldeanueva Barbarroya; Antonio Giménez Soto, Serradilla; Francisco Martínez, Alcázar de San Juan; Raimundo Villanueva, Navahermosa; Juan San José, Armenteros; Manuel Giménez, Madrid.

D. Esteban Giménez Gómez, Piñeiro; Felipa Gómez Arroyo, Alcolea; Daniel Rodríguez Rubín, Carballino; Casimiro Martín Ramos, Zamora; Ernesto Marcos Rodríguez, Guijuelo; Ramiro Roper, Ventosa de Medina; F. Porcel Zanoguera, Palma de Mallorca; Emilio Tost, Tarragona; Atilano Morales, Torre de Juan Abaz; José María Lozano, Toledo.

Doña Cándida Gutiérrez y Rufino Carpena, Baleares; Adolfo Martín Díaz, Villamantilla; María Larraga, Noblejas; Faustina Álvarez García, Miranda Avilés; Gervasio Manrique Hernández, San

Pedro; Elías Álvarez Tajahuerce, San Esteban; Salustiano Hornillos, Burgo de Osma; Miguel Hidalgo, ídem; Luis Villaldea, Almonacid Zorita.

D. Javier Tuset Armengol, Seo de Urgel; Pedro Riera Vidal, Villafranca del Panadés; Miguel Santaló Parvorell, Guadalajara; Manuel Sigler Fernández, Valoria la Buena; Alberto Mestre, Tetuán.

El Presidente, *J. Redruello.*

Castropol.—Asamblea general ordinaria del 20 de septiembre de 1916.

Se abre la sesión bajo la Presidencia honoraria de D. José María Azpeurrutia, Inspector de Primera enseñanza de la zona, quien en brillantes párrafos hace el panegírico de las Asociaciones.

Lee el art. 22 del Reglamento del que afirma que él solo constituye «toda una verdadera Asociación».

Abandona la Presidencia, y pasa a ocuparla el efectivo D. Jesús Bárzana, actuando de Secretario D. Sergio Hernández, tomándose los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Interesar de la Superioridad la publicación de los programas escolares, prometidos por Reales decretos de 26 de octubre de 1901 y 8 de junio de 1910, en sus artículos 9.º y 3.º, respectivamente; o que se encomiende este trabajo a la Inspección en cada provincia, dándoles el carácter de oficiales, mientras no se publiquen otros.

3.º Que se establezcan en las vacaciones cursos de perfeccionamiento en las cabezas de partido, a cargo del personal que la Inspección designe.

4.º Supresión de las oposiciones restringidas a 1.000 y 2.000 o más pesetas, sustituyéndolas por tres o más informes de la Inspección en distintos años.

5.º Desaparición de los expedientes de incompatibilidad.

6.º Que el Maestro jubilado no cese hasta la clasificación.

7.º Que el Estado se haga cargo de los locales-escuelas y habitaciones de los Maestros.

8.º Rebajar a 10 años los 15 que se necesitan para la sustitución.

9.º Recabar la supresión de las categorías intermedias, determinando el número de plazas en cada una.

10. Adherirse a la «Nacional» y confirmar la federación de esta Asociación a las demás de la provincia, hecha por la Presidencia.

11. Que se solicite, de quien corresponda, que el edificio donado para local-escuela y vivienda de la Maestra de Mindes, en El Franco, se destine tan sola-

mente a los fines para que fué donado y no a otros usos ajenos a la enseñanza, y que pueden perjudicar a los escolares.

12. Ver con agrado el ingreso en la Asociación de los señores doña Dolores González, de Lourido; doña Herminia Arrojes, de Brañatuille; D. Angel Santos Vila, de Vegadeo; D. Nicolás A. Cancio, de Poleiros; D. Jerónimo Curto, de Villacondide y D. José del Río Mesa, de Rozadas.

Dejar sobre la mesa para otra Asamblea, ver si procede o no subvencionar uno o más asociados para que asistan al cursillo de conferencias que se den en Oviedo en las vacaciones del verano.

El Presidente, *Jesús Bárzana*. El Secretario, *Sergio Hernández*.

Ecos del Magisterio

A los Maestros ingresados por oposición libre desde el 1.º de enero hasta la fecha.

A los muchos compañeros que me escribieron y me enciben preguntándome si D. Alfredo González y D. Julio Saldaña, este último de Navarniz (Vizcaya), incoaron los recursos y reclamaciones contra las corridas de escalas que dieron el ascenso a 1.100 pesetas a los que tenían derechos limitados y contra el Real decreto de 19 de agosto de 1915, a nombre de los opositores libres o solamente a nombre de los que ingresaron por oposiciones restringidas, cúmpleme manifestar a los citados compañeros, que D. Julio Saldaña me escribió carta en la que me dice que dichos recursos y reclamaciones, fueron incoados a nombre de «libres» y restringidos, como era su deber, pues que los libres contribuimos con la cuota que dicho señor señaló, cinco pesetas. No parece ser cierto lo que este señor me dice, por cuanto la Real orden del 15 de mayo de este año dice textualmente. «Que a instancia de D. Julio Saldaña, por sí y a nombre de los que ingresaron por oposiciones restringidas».

Además, en la citada Real orden no se menciona para nada a los que ingresamos por oposiciones «libres».

No es esto solo con ser bastante; en reciente disposición, se dice así: «En virtud de expediente incoado a instancia de D. Julio Saldaña Arconado, en solicitud de que se anulen los ascensos a 1.100 pesetas concedidos a Maestros que no proceden de oposición y tenían con anterioridad al Real decreto de 19 de agosto de 1915 derechos limitados, y que se coloquen

en su lugar a los que ascendieron por «oposiciones restringidas», según dispone la Real orden del 15 de mayo del corriente año, se acuerda que procede ascender en dichas condiciones a los Maestros de «referencia», con efectos económicos desde que el ascenso tenga lugar en la próxima corrida de escalas».

Como veis, compañeros, la disposición que transcrita queda, resulta una redundancia, pero una redundancia que afirma el espíritu y la letra de la Real orden ya citada del 15 de mayo del corriente año. Es decir, que sólo se legisló para los que ingresaron por oposición restringida, y como nosotros, los que ingresamos por oposiciones libres en el año 1914, fuimos los primeros perjudicados, más de 400 que debíamos estar hace ya unos meses en las 1.100 pesetas, estamos en las 1.000 por la injusta preterición de que fuimos objeto en las corridas de escalas contra las que reclamó, con dinero de libres y restringidos, D. Julio Saldaña, pero solamente a nombre de los de las restringidas, resultará, y no os quepa duda, resultará, repito, que en la próxima corrida de escalas ascenderán los de las oposiciones restringidas, aún habiendo ingresado después que nosotros, en el 1915.

¿Qué esto es absurdo? Sí, pero el espíritu y la letra de las disposiciones vigentes así lo preceptúan.

A los que me preguntan qué se ha de hacer, les dirá que no lo sé; pues que ya se hizo lo que el Sr. Director general de Primera enseñanza nos mandó en la visita que en Oviedo le hicimos el 30 de agosto, y que fué remitir instancia a la Dirección por conducto de la Sección, suplicando la «aclaración» de la Real orden del 15 de mayo último, en el sentido de que sus efectos, alcancen, también a los que ingresamos por oposición libre. De esta instancia no hubo resolución por lo que recomiendo a todos los interesados escriban particular y respetuosamente a los señores Ministro y Director general de Primera enseñanza en la seguridad de que dada la rectitud que informa todos sus actos, atenderán nuestra justísima petición.

Jesús López.

Tuña (Oviedo).

Para la gestión de desaparición de los derechos limitados.

Suma anterior, 274,10 pesetas.

D. José de Andrés, de Elorriaga, 1 peseta; Pedro Ochoa, de Lauquiniz, 1; Eusebio Pérez, de Lora, 1; Víctor Fidel García, de Unúnaga, 1; Marcos Sáez, de Ariñez, 1; Alfredo Nájera, de Larrea, 1; Lucía Díez, de Hermúa, 1; Demetrio Ruiz,

de Zurbano, 1; Rosa Adserá, de Olesa de Montserrat, 1; Santiago Casares, de Mogrovejo, 1; Froilán Viso, de Lloréns, 1.

D. Camilo Llamas, de Morgia, 2 pesetas; F. Herrero, de Peñalver, 1; R. Guardiola, de Tomelloso, 1; Manuel Ortega, de Valfermoso, 1; Manuela Campé, de Pleitas, 1; Fermín Esteban, de Salillas de Jalón, 1; Martín Magallón, de Agón, 1; Bernardo Pérez, de Lucena de Jalón, 1; María Loreto Torres, de Villacantud, 1; Emilia Medina, de Yegen, 1; Máximo Ojeda, de Sauquillo de Cabezas, 1; Hermenegildo Alvarez, de Baldornón, 1; José Muñoz, de Valdesaz, 1.

D. Agustín López, de Erla, 1 peseta; Natividad Escudero, de ídem, 1; Juan de Anca, de Bercimuelle, 1; Josefa Clemente, de Valdesaz, 1,50; Ana Llorden, de Rosinos de Vidriales, 1,50; Graciano Ortiz, de Salazar, 1; Petra Alcayaga, de Behobia, 1; Manuel Pérez, de Sacramenia, 1.

Suma, 309,10 pesetas.

Nota.—Casi todos los compañeros que han enviado cantidades, me escriben diciendo que se amplíe el plazo de suscripción, pues no aciertan a comprender cómo todos los Maestros de 625 a 1.100 pesetas que no tienen oposiciones aprobadas, no se apresuran a contribuir con su peseta para esta gestión que es de suma importancia para los limitados.

Yo en el deseo de complacerlos, me abstengo de devolver las cantidades recibidas hasta el día 30 del próximo noviembre; pero sólo por complacer a los que a mí se me han dirigido, no porque se me oculte el egoísmo e indiferencia de los que todo quieren que se lo den hecho y de los que suelen exclamar: «que lo trabajen, que para todos será».

Con que ya lo saben los compañeros. Hasta el día 30 de noviembre próximo está abierta la suscripción para la gestión de desaparición de derechos limitados. Si no se reúne la cantidad fijada, se devolverán las recibidas.

Hernán de la Puerta.

Palazuelos de Eresma (Segovia).

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta».

Octubre 24.—Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de una plaza de Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

Octubre 25.—Real orden resolviendo los

partes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, relativos a la corrida de escalas concedida por Real orden de 14 de agosto último, y las reclamaciones presentadas.



8 AGOSTO.—R. O.,

desestimando la instancia de un Maestro que pide desaparezca de su expediente la nota de haber sido trasladado forzosamente, por no haber transcurrido los tres años que establece el Decreto de 5 de mayo de 1913.

Vista la instancia presentada por el Maestro de la Escuela nacional de Almería del anejo denominado Cañada de San Urbano, D. Sebastián Fuentes Aguilera, solicitando se haga desaparecer de su expediente personal la nota de haber sido trasladado forzosamente por incompatibilidad con el vecindario de Yunquera, de la provincia de Málaga, donde prestó servicios;

Teniendo en cuenta que esto sólo puede concederse siempre que hayan transcurrido tres años, cuando menos, desde la imposición de la pena, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo undécimo del artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, lo cual no sucede en este caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición del Maestro D. Sebastián Fuentes Aguilera.

De Real orden etc.—Madrid, 8 de agosto de 1916.—*Burell.*

(B. O. 26 septiembre)

10 AGOSTO.—R. O.,

concediendo derecho a percibir tres quinquenios de 250 pesetas a D. Victoriano Fernández Ascarza, Auxiliar de Ciencias por oposición de la Normal de Madrid.

En el expediente incoado a instancias de D. Victoriano Fernández Ascarza, Auxiliar de la Sección de Ciencias, por oposición, de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicitando se le reconozca el derecho a percibir quinquenios de 250 pesetas a partir de la fecha de la toma de posesión del referido cargo, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Victoriano Fernández Ascarza, Profesor auxiliar, por oposición, de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, solicita se le reconozca el derecho a percibir quinquenios de 250 pesetas a contar desde su ingreso en dicha Escuela; invoca en

apoyo de su pretensión que el art. 32 del Real decreto de 30 de mayo de 1914 consigna textualmente que los Profesores o Profesoras auxiliares de las Escuelas Normales de provincia percibirán la gratificación anual de 1.000 pesetas, y la de 1.500 los de Madrid, con derecho unos y otros a ascensos de 250 pesetas por quinquenios, que exactamente en los mismos términos, por lo que hace a los aumentos de quinquenios en la gratificación de los Auxiliares, se expresa el art. 85 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 referente a la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, y que a los Auxiliares de este Establecimiento se les ha reconocido los quinquenios a partir de la fecha de su ingreso legal en sus cargos.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan favorablemente, teniendo en cuenta que el Sr. Fernández Ascarza ingresó en el Profesorado auxiliar de Escuelas Normales en virtud de oposición y con la gratificación de 750 pesetas anuales el 4 de julio de 1900; que el aludido Real decreto de 30 de agosto de 1914 reconoce, en efecto, a los Auxiliares de Escuelas Normales el derecho a percibir quinquenios desde la fecha de su ingreso legal en el Profesorado, y que, aun cuando esta disposición no se hubiera dictado, podría accederse a lo pedido, dado el criterio constante del Consejo de Instrucción pública informando favorablemente solicitudes análogas, como ocurrió con las de varios Profesores auxiliares del Colegio de Sordomudos, de los Jardines de la Infancia y de la Escuela Superior del Magisterio, concediéndose en todos los casos, añaden que, no obstante, debe oírse a este Consejo por tratarse del reconocimiento de un derecho:

Considerando que la petición formulada se ajusta a los preceptos terminantes del art. 32 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, vigente en la actualidad para la organización y funcionamiento de las Escuelas Normales, y a lo informado por este Consejo y resuelto por la Superioridad en casos iguales y análogos,

Este Consejo opina procede acceder a lo pedido por D. Victoriano Fernández Ascarza, Profesor auxiliar, por oposición, de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, reconociéndole el derecho a los quinquenios que solicita.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 10 de agosto de 1916.—*Royo Villanova.*

(B. O. 26 septiembre).

29 SEPTIEMBRE.—R. O.,

resolviendo los partes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, relativos a la corrida de escalas concedida por Real orden de 14 de agosto último, y las reclamaciones presentadas.

Vistos los partes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza relativos a la corrida de escalas concedida por Real orden de 14 de agosto último y las reclamaciones presentadas; y

Resultando que varias Secciones dan cuenta de errores de nombres, Escuelas, provincias, etc., que en nada alteran la esencia de la corrida:

Resultando que la Sección de Coruña da cuenta del hecho de percibir sus haberes del presupuesto del Estado D. Manuel López Barro, por ser el Hospicio del Ferrol de carácter municipal y no ser considerada su Escuela como de beneficencia, por lo que consume un sueldo de 1.650 pesetas.

Resultando que D. Urbano García Lorenzo pide que se anule el ascenso de don Valentín Romero Delgado por figurar con el número 4.123 en el Escalafón de 1914:

Resultando que la Sección de Santander comunica que existe una vacante duplicada de la categoría de 1.100 pesetas (Maestros), por lo que será preciso anular algún ascenso:

Resultando que la Sección de Cuenca comunica que una de las vacantes de Maestros de 1.000 pesetas la dió equivocadamente, ya que, según le indica la de Albacete, está reservada a oposición; la de Logroño hace análoga manifestación respecto a una de las de Maestros de 1.000 pesetas de su provincia, y la de Córdoba dice que también procede rebajar una del mismo sueldo por pase de un Maestro de beneficencia a la de La Rambla:

Resultando que las Secciones de Logroño y Segovia comunican que se ha dado equivocadamente un sueldo demás de 1.000 pesetas de Maestras, y las de Salamanca y Valladolid hacen igual manifestación referentes a una de 1.100:

Resultando que quedan de nuevo a proveer los sueldos siguientes por las causas que se mencionan:

MAESTROS

2.000 pesetas.

Uno en Badajoz, por jubilación de don José María López Losada.

1.650 pesetas.

Uno en Cáceres, según comunica la Sección, por pase de un sueldo de Salamanca.

1.500 pesetas.

Uno en Ciudad Real, por desempeñar el Sr. Morales Guirado (a quien se reserva derecho a reingresar con dicho sueldo) plaza de Inspector interino de Primera enseñanza.

1.375 pesetas.

Uno en Canarias, por defunción de don José Fernández Ardanaz.

Uno en Tenerife, por no haberse poseionado D. Víctor Sagredo.

1.100 pesetas.

Uno en Avila, por error relativo a doña Saturnina Rincón.

1.000 pesetas.

Uno en Burgos, por tener sólo certificado de aptitud D. Antonio García Ruiz.

Dos en Cuenca: uno por no haberse dado el sueldo correspondiente y otro por ascenso anterior de D. Baltasar Loret.

Uno en León, por ascenso anterior de D. Manuel Alvarez.

Dos en Logroño, por ascenso anterior de D. Faustino Pérez y D. Prudencio Ramos.

Uno en Salamanca, por ascenso anterior de D. Eleuterio Martín.

Uno en Soria, por ascenso anterior de D. Manuel Gil.

MAESTRAS

1.375 pesetas.

Uno en Guipúzcoa, por jubilación de doña Angela Rubio.

Uno en Palencia, procedente de Zamora.

Uno en Vizcaya, por defunción de doña Julia Alonso.

1.100 pesetas.

Uno en Cáceres, por fallecimiento de doña Isabel Walarino.

Uno en Cuenca, por aumento de vacantes.

Dos en Logroño, adscritas a las plazas de Tricid y Santa Coloma.

Dos en Valladolid, uno por no tener efecto el ascenso a 1.000 de doña Engracia Peláez, hasta 25 de mayo de 1914, y otro por ascenso anterior de doña María Mercedes Gete Ilera.

1.000 pesetas.

Dos en Burgos, por ascenso anterior de doña Isabel López y doña Jacinta García.

Tres en Cuenca, por aumento de vacantes.

Uno en Guadalajara, por ascenso anterior de doña María del Carmen Serrano.

Uno en Palencia, por ascenso anterior de doña María Nieves Villaizán.

Uno en Salamanca, por error.

Uno en Santander, por ascenso anterior de doña Bernarda Castillo.

Uno en Segovia, por ascenso anterior de doña Eugenia Contreras.

Uno en Valladolid, por error.

Resultando que se han presentado las reclamaciones siguientes:

MAESTROS

1.650 pesetas.

D. Felipe Soler Morales, Maestro de Sorbas (Almería), reclama el ascenso, fundado en que por Real orden de 28 de octubre de 1915 le fué concedido derecho a figurar a la cabeza de la categoría de 1.500 pesetas, como sus compañeros los Maestros de Melilla, que han ascendido en corridas anteriores.

1.375 pesetas.

D. Pedro Cano Martín, Maestro de Mottilla de los Caños (Salamanca), pretende el ascenso por contar 3 9 0 y 26 6 11 en 31 de diciembre de 1914.

D. Pedro Martínez Ayora, de Alcolea de Cinca (Huesca), por contar 3 9 0 y 16 5 10.

D. Juan Pérez Baselga, de Espulve (Terral), por contar 2 10 14 y 8 11 18.

D. Benito Emilio Fairen Eritio, de Zaraus (Guipúzcoa), pretende ascender, para lo que pide se cuente el tiempo que estuvo excedente.

1.100 pesetas.

D. Fulgencio Carmona, Cádiz, 0 8 0.

Tomás J. Palomero, Vizcaya, 0 8 0.

Daniel Prieto, Zamora, 0 8 0.

Justo Ayuso, Segovia, 0 7 25.

Filomeno Grande, Salamanca, 0 7 23.

Julio Durán, Salamanca, 0 7 23.

Gonzalo Junquera, Vizcaya, 0 7 23.

D. Saturnino Hernández Martín, Tarragona, 0 4 24; todos ellos ingresados en 1.000 pesetas por oposición, y que contaban en la categoría los servicios que se indican en 31 de diciembre de 1914.

D. Vicente Hermógenes Pérez Marco, Zaragoza; D. Mariano Molina Marijuán, Castellón; D. Constantino Castalena Pi, Barcelona, y D. Juan Francisco Juarran, Burgos; ascendidos a 1.000 por corrida de escalas, que no consolidaron la categoría por oposición hasta 1.º de junio de 1915.

D. Cándido López Martín, Avila; don Leandro Viño Fernández, Ciudad Real; ascendidos a 1.000 pesetas por corrida de escalas.

1.000 pesetas.

D. José Portela, Pontevedra, 0 1 10; ingresado en 1.º de enero de 1915.

Fabián Martínez, Soria, 35 10 25.

Miguel Pérez, Burgos, 34 5 2.

Pedro González, Salamanca, 33 6 29.

Felipe Gutiérrez, León, 30 8 14.

Lucio Crespo, Soria, 30 5 6.

Emilio Alvarez, León, 30 5 3.

Emilio González, León, 30 4 28.
 Pedro Crespo, León, 30 4 16.
 José Lorenzo San Luis, León, 30 3 26.
 Antonio Llamajares, León, 30 0 2.
 Alejo Alonso, León, 30 0 0.
 Venancio Mateos, León, 29 9 22.
 Gregorio García, León, 29 6 25.
 Miguel Cuesta, Burgos, 29 3 29.
 Indalecio Puertas, Soria, 29 3 16.
 Marcelino Sanllorenzo, Burgos, 29 2 25.
 Gregorio Soto, León, 29 2 11.
 Simeón Cabeza, León, 29 2 9.
 Roque de Castro, León, 29 2 5.
 Isidro García, León, 29 2 5.
 Andrés Delgado, León, 29 2 5.
 Miguel García, León, 29 2 5.
 Valentín Eloy Ramón, León, 29 2 5.
 Epifanio Muñoz, León, 29 2 1.
 Vidal González, León, 29 2 0.
 Basiliano Alvarez, León, 29 1 29.
 Modesto Tejerina, León, 29 1 29.
 Pío Román Fernández, León, 29 1 29.
 Celestino Rodríguez, León, 29 1 29.
 Francisco González, León, 29 1 25.
 Gaspar Rodríguez, Teruel, 28 11 0.
 Cipriano A. Pascual, Burgos, 28 10 12.
 Julián Ortega, Burgos, 28 8 11.
 Primitivo Villalaín, Burgos, 28 5 23.
 Constantino Tamayo, Burgos, 28 5 22.
 Sebastián Alegre, Burgos, 28 5 0.
 Constantino Martínez, León, 28 3 5.
 Zoilo G. García, Soria, 28 2 9.
 José Alvarez, León, 28 1 0.
 Alejo Alvarez, León, 27 11 18.
 Quintín Cármenes, León, 27 6 13.
 Braulio Alvarez, Burgos, 27 5 28.
 Sisebuto Porras, Burgos, 27 5 23.
 Antonio Fernández, León, 27 4 0.
 Francisco Camarero, Burgos, 27 1 25.
 Patricio Díez, León, 27 1 29.
 Jerónimo Aragonés, Soria, 27 1 1.
 Hermenegildo Marina, Alava, 26 11 13.
 Celestino Palacios, Burgos, 26 9 16.
 Francisco M. Vázquez, Lugo, 26 9 0.
 José M. Alvarez, Lugo, 26 8 25.
 Celestino Quirós, León, 26 8 15.

MAESTRAS

1.375 pesetas.

Doña Catalina Rodríguez Tenorio de Calera, Toledo, pide el ascenso por tener derecho reconocido por Orden de 30 de mayo de 1916.

Doña Carmen Sierra Fenollar, de Santa Magdalena, Castellón, pide el ascenso pretendiendo que se le cuenten como servicios en propiedad y en la categoría, los correspondientes al tiempo que estuvo separada de la enseñanza por expediente gubernativo.

1.100 pesetas.

D.^a Eladia Forcado, Salamanca, 0 9 0.
 Acacia Barros, Pontevedra, 0 8 26.
 Jovita Josefa Monjas, Segovia, 0 8 5.
 Escolástica González, León, 0 8 4.

Rogelia Moro, León, 0 8 4.

Monserrate Guixá, Gerona, 0 7 28.

Inocencia A. Morante, Santander, 0 7 23.

Salvadora Cartamil, Vizcaya, 0 7 0.

Doña María Josefa Corral Ocampo, Orense, 0 6 12; todas ingresadas por oposición en 1.000 pesetas y que contaban en la categoría los servicios que se indican en 31 de diciembre de 1914.

Doña Felisa Pobes Magdalena, Zaragoza.

Doña Natalia Cojo García, Cáceres.

Doña Obdulia Oviedo Canedo, León; ascendidas a 1.100 pesetas por corridas de escalas.

1.000 pesetas.

D.^a Carmen Armada, Coruña, 12 8 6 y 20 1 8.

María Rosa Jiménez, Lérida, 3 2 7 y 3 2 7.

Joaquina Martínez, Alicante, 1 9 0 y 22 0 26.

María López, Castellón, 1 9 0 y 14 6 23.

Encarnación García, Segovia, 1 9 0 y 14 6 11.

Rogelia Garcimartín, Segovia, 1 9 0 y 14 6 6.

Avelina Rodríguez, Pontevedra, 1 9 0.

Rosa Novoa, Pontevedra, 1 9 0.

Honorata Pérez, León, 1 6 0 y 23 6 24.

Pilar Larripa, Teruel, 1 5 0 y 13 10 3.

María C. Barral, Pontevedra, 1 3 0.

María del C. Prada, León, 0 6 0.

Computados los servicios en 31 de diciembre de 1914.

Doña Margarita Milagros Llorente, Soria; doña Irene Roig, Guadalajara; ascendidas a 625 pesetas en 1.º de enero de 1915:

Resultando que la Sección de Alicante da cuenta de invertirse un sueldo de 1.000 pesetas que debe darse de baja como consecuencia de corridas anteriores por pase de un Maestro de Escuela de Beneficencia:

Resultando que la de Santander manifiesta que deben ascender a 1.100 pesetas las Maestras doña María del Pilar Pasaron y doña María del Pilar García, en virtud de reclamaciones anteriores que no han sido resueltas en momento oportuno:

Considerando que procede corregir los errores de nombres, pueblos, etc., aducidos por las Secciones administrativas de Primera enseñanza:

Considerando que una vez acreditado que el Sr. López Barro percibe sus haberes del Estado, debe cubrir un sueldo de 1.650 pesetas, correspondiente a esta corrida:

Considerando que contra la Real orden de 14 de julio último no procede recurso alguno en vía gubernativa, por lo que no

puede tenerse en cuenta la reclamación de D. Urbano García:

Considerando que los errores anotados por algunas Secciones administrativas en cuanto a las vacantes a proveer, tienen que dar lugar a la anulación de ascensos o a la compensación, en su caso:

Considerando que, por el contrario, procede cubrir las bajas a que se refiere el sexto Resultando de esta Real orden:

Considerando que D. Felipe Soler, ex Maestro de Melilla, está en iguales condiciones que sus compañeros, y no hay razón alguna que le impida ascender como aquéllos:

Considerando que D. Juan Pérez, don Benito Emilio Fairen, doña Carmen Sierra y otros debe descontárseles el tiempo que estuvieron fuera de la enseñanza activa, y cuentan, por ello, menos servicios que los ascendidos:

Considerando que deben hacerse efectivos los derechos reconocidos por disposiciones anteriores a doña Catalina Rodríguez:

Considerando que una vez reconocidos por Real orden dictada a propuesta del Consejo de Instrucción pública, el derecho de los Maestros que obtuvieron por oposición la categoría de 1.000 pesetas con anterioridad al Real decreto de 19 de agosto de 1915, a ascender en las condiciones que tenían antes de dicho Real decreto, tienen que ser preferidos a los que ascendieron por antigüedad, sirviendo de regulador de sus derechos la fecha de posesión, en virtud de las oposiciones celebradas, pero sin que tal reconocimiento suponga anulación de los concedidos anteriormente, porque no se dispone tal cosa por la referida Real orden, sin perjuicio de que todos los ascendidos por tal concepto y los que asciendan en lo sucesivo anteriores a la fecha del Real decreto sean incluidos en el Escalafón antes que los que pasaron a 1.100 pesetas por antigüedad en las últimas corridas de escalas:

Considerando que las reclamaciones de doña María del Pilar Pasarón y doña María Juana García fueron desestimadas por Real orden de 12 de julio de 1915, que es firme, y contra la que no se interpuso recurso por las interesadas:

Considerando que en los demás casos ha de atenderse a la antigüedad que acrediten las hojas de servicios, estimando las peticiones de los que tengan derecho preferente sobre los ascendidos y desestimando las demás,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se tengan por corregidos los errores materiales advertidos por las Secciones administrativas que no afectan a la esencia de la corrida.

2.º Que se desestimen las instancias de los reclamantes D. Juan Pérez, D. Benito Emilio Fairen, D. Urbano García, D. Saturnino Hernández, D. Vicente Hermógenes Pérez, D. Mariano Molina, don Constantino Castarlenas, D. Juan Francisco Juarranz, D. Cándido López, don Leandro Niño, D. Cipriano Antero, don Julián Blegá, D. Primitivo Villalain, don Constantino Tamayo, D. Quintín Carnenas, D. Zoilo Gil.

D. José Alvarez, D. Alejo Alvarez, don Braulio Alvarez, D. Sisebuto Porras, don Antonio Fernández, D. Patricio Rodríguez, D. Francisco Camarero, D. Jerónimo Aragonés, D. Hermenegildo Marina, D. Celestino Palacios, D. Francisco M. Vázquez, D. José María Alvarez y don Celestino Quirós, y doña Carmen Sierra, doña Salvadora Cartamil, doña María Josefa Corral.

Doña Felisa Pobes, doña Natalia Cojo, doña Obdulia Oviedo, doña Honorata Pérez, doña María del Pilar Pasarón, doña María Juana García, doña Pilar Larripa, doña María Consolación Barral, doña María del Carmen Prada y doña Margarita Milagros Llorente.

3.º Que se entienda modificada la corrida de escalas de 14 de agosto en los términos siguientes:

MAESTROS

2.000 pesetas.

En la vacante por jubilación del señor López Losada, y, por tanto, en la resulta del ascenso de D. Francisco Vila, asciende el número 765, D. José Fullerach.

1.650 pesetas.

El sueldo vacante en Cáceres se ocupa por D. Manuel López, de Coruña.

Se anula el ascenso concedido a don Abdón Senén, y asciende en su lugar el reclamante D. Felipe Soler.

1.500 pesetas.

Las resultas del Sr. López Barros se cubren con el número 1.414, D. Pablo Miaja.

1.375 pesetas.

Las resultas del anterior se cubren por el reclamante D. Pedro Cano, y la de Cáceres por defunción del Sr. Fernández Ardañoz por el reclamante D. Pedro Martínez, y la de Teruel por falta de posesión del Sr. Sagredo, por el número 2.399, D. Francisco Salvador García.

1.100 pesetas.

El sueldo vacante en Avila por error relativo a doña Saturnina Rincón se compensa por la vacante duplicada en Santander.

A las resultas del ascenso del Sr. Cano

Martín asciende el reclamante D. Fulgencio Carmona.

Se anulan los ascensos concedidos a D. Marcelino Domínguez, D. Emiliano Serrano, D. Wenceslao García, D. Manuel Palacedo, D. Manuel Iglesias y D. Benjamín Santos Borrego, números 6.145 al 6.150, y ascienden en su lugar los reclamantes D. Tomás J. Palomera, D. Daniel Prieto, D. Justo Ayuso, D. Julián Durán, D. Filomeno Grande y D. Gonzalo Junquera, algunos de los cuales acreditan más servicios que los que les computan en el Escalafón.

1.000 pesetas.

No es preciso hacer modificación en el sueldo de Cuenca procedente de Albacete porque no se dió en la corrida.

El de Alicante, a que se refiere el penúltimo Resultado se compensa por el otro que dejó de darse también en Cuenca.

El de Córdoba, por el que queda sin proveer en Burgos, por poseer sólo certificado de aptitud el Sr. García Ruiz, y el de Logroño, por el que queda en la misma provincia, por estar ya ascendido el Sr. Ramos.

A los que quedan por ascensos anteriores de los Sres. Lloret, Alvarez, Pérez, Martín y Gil, en Cuenca, León, Logroño, Salamanca y Soria, y a las resultas del ascenso del Sr. Carmona Escobar, ascienden los reclamantes D. José Portela, don Fabián Martínez, D. Miguel Pérez, don Pedro González, D. Felipe Gutiérrez y D. Lucio Crespo.

Se anulan los ascensos concedidos a los Maestros D. José Gaspar Lacruz, D. Ramón Sáiz, D. Arturo Hernández, D. Valentín González, D. Julio Macías, don Claudio Gómez, D. José Pineda, D. Félix Martín, D. Antonio Puebla, D. Juan López, D. Gabriel Ceballos, D. Antonio Badía, D. Francisco Esterd, D. Robustiano Ruano, D. Rafael Díez, D. Pedro Briz.

D. Luis Rubio, D. Salustiano Paredes, D. Adrián García, D. Bernabé Gómez, D. Joaquín Martínez, D. Benigno Díez, D. Rufino San Martín, D. Salvador Abul, D. Rufino Fraile y D. Eleuterio Calvo, y ascienden en su lugar los reclamantes D. Miguel Pérez, D. Emilio González, D. Pedro Crespo, D. José Lorenzo de San Luis, D. Antonio Llamazares, don Alejo Alonso.

D. Venancio Mateo Castaño, D. Gregorio García, D. Miguel Cuesta, D. Indalecio Puertas, D. Marcelino Sanllorenzo, don Gregorio Soto, D. Simeón Cabeza, D. Roque de Castid, D. Isidro García, D. Andrés Delgado, D. Miguel García, D. Valentín Eloy Ramón Ramón, D. Epifanio Muñoz, D. Vidal González, D. Basiliano

Alvarez, D. Modesto Tejerina, D. Pío Ramón Fernández.

D. Celestino Rodríguez, D. Francisco González y D. Gaspar Rodríguez, ocupando todos ellos las vacantes que tienen asignadas aquellos a quienes sustituyen.

MAESTRAS

1.375 pesetas.

La vacante de Guipúzcoa, por jubilación de la señora Rubio, se cubre por la reclamante doña Catalina Rodríguez.

La vacante de Palencia, procedente de Zamora, se cubre con el ascenso de la número 2.54, doña Juana Vicente Román, y la de Vizcaya, por defunción de la señora Alonso, por la número 2.575, doña María Concepción Domínguez.

1.100 pesetas.

Las vacantes dadas de más en Salamanca y en Valladolid, se compensan con las bajas de Valladolid de las señoras Peláez y Jete, la primera por no haber hecho efectiva la categoría de 1.000 pesetas hasta 25 de mayo de 1914, y la segunda por ascenso anterior.

A las vacantes de Cáceres, Cuenca y Segovia (2) por fallecimiento de la señora Nacarino y aumento de vacantes, ascienden las reclamantes doña Eladia Forcado, doña Acacia Barros, doña Jovita J. Monjas y doña Escolástica González.

Se anulan los ascensos concedidos a doña Consuelo Merino, doña María Vázquez y doña María del Amparo Serna, y ascienden en su lugar las reclamantes doña Rogelia Moro, doña Monserrate Guixa y doña Inocencia Atilia, que ocupan las vacantes que tenían asignadas aquéllas.

1.000 pesetas.

Las dadas de más en Logroño y Segovia, se compensan con las dadas de menos en Salamanca y Valladolid.

A las resultas de los ascensos de las señoras Barros, Monjas y González, por vacantes dadas de menos en Cuenca y Logroño, ascienden las reclamantes doña Carmen Armada, doña María Rosa Jiménez y doña Joaquina Martínez.

A las dos vacantes de Burgos, por ascenso anterior de las señoras López y García, las reclamantes doña María López y doña Encarnación García.

A la de Guadalajara, por ascenso anterior de la señora Serrano, la reclamante doña Rogelia Garcimartín.

A la de Palencia, por ascenso anterior de la señora Villaizán, doña Avelina Rodríguez.

A la de Santander, por ascenso anterior de la señora Castillo, doña Rosa Novoa.

A la de Segovia, por ascenso anterior de la señora Contreras, asciende doña Ca-

rolina Andrade, de Orense, con 1 8 0 y 4 8 28.

Las tres vacantes dadas de menos por Cuenca se otorgan: la primera, a doña Ramona Bertrán, de Barcelona, con 1 6 12 y 5 2 11; la segunda, a la oposición libre y Rectorado Central, y la tercera, a la restringida y Rectorado de Granada; y

4.º Que cuantas reclamaciones tengan entrada en el Ministerio después de la fecha de esta Real orden, no surtan otro efecto que el de ser tenidas en cuenta en la próxima corrida de escalas.

De Real orden etc.—Madrid, 29 de septiembre de 1916.—Burrell.

(Gaceta 25 octubre).

11 OCTUBRE.—R. O.,

anunciando a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Gerona.

(Gaceta 24 octubre).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Concurso rápido de traslado.

Para la provisión en propiedad de las siguientes Escuelas nacionales de niñas y mixtas, dotadas con 625 pesetas de sueldo anual, en cumplimiento y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Segundo concurso rápido de 1916.

PARA MAESTRAS

Gerona: Baget (niñas).

Tarragona: Guardia del Prats, Montblanch (mixta).

Lérida: Tor (mixta).

Advertencias.—1.ª Pueden optar a este concurso las Maestras en activo servicio en Escuelas nacionales de 625 pesetas.

El orden de preferencia será el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos la superioridad del título.

2.ª Las instancias en cuyo margen se relacionarán las vacantes por el orden de preferencia en que se soliciten, irán acompañadas de la correspondiente hoja de servicios, cerradas en 1.º de octubre corriente, y certificada dentro del plazo de la convocatoria, y cubierta en que conste el nombre y apellidos de la interesada,

concurso a que se refiere y plazas que solicita.

Dicho plazo será de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», o al siguiente, si el último día del plazo fuere domingo.

La falta de cualquiera de las anteriores condiciones será motivo de exclusión de la aspirante a este concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 18 de octubre de 1916.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 25 octubre).



OPOSICIONES

Provincia de Guadalajara.

Tribunal de oposiciones para proveer, en turno restringido, dos vacante del Escalafón general de Maestras, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 19 de julio de 1916.

Al siguiente, después de los quince días transcurridos, a contar desde el inmediato al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», las señoras opositoras que hayan solicitado tomar parte en estas oposiciones deberán concurrir al local que ocupa la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, a las tres de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios.

Guadalajara, 21 de octubre de 1916.—La Presidenta, *María de la Concepción Aparicio y Bueno*.

(Gaceta 24 octubre).

Provincia de Castellón.

Oposiciones restringidas.

Tribunal de oposiciones del turno restringido de Maestras, de la provincia de Castellón.

Se convoca a las señoras a las referidas oposiciones, para que dentro de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», se sirvan concurrir a la Escuela Normal de Maestras de esta capital, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a los ejercicios.

Las opositoras doña Sofía Gil Boix, doña Francisca Gil Domingo y doña Rosa Vidal Fernández, presentarán sus hojas de servicios antes de dar comienzo a los ejercicios.

La opositora doña Natalia Gil Domin-

go, queda excluida por ser Maestra de Patronato.

Castellón, 20 de octubre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, *Carmen Cervera*.
(Gaceta 25 octubre).

Provincia de Coruña.

Oposiciones restringidas.

Las señoras opositoras que hayan de tomar parte en las mencionadas oposiciones, se servirán concurrir el día 3 de noviembre próximo, a las tres de la tarde, a la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, plaza de María Pita, número 24, para dar comienzo a los ejercicios.

La Coruña, 19 de octubre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, *Baldomera Martín*.

*
**

Tribunal de oposiciones restringidas para proveer entre Maestros tres vacantes de sueldo de 1.000 pesetas, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 15 de septiembre último.

Los señores opositores comprendidos en la relación inserta en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al 6 de los actuales, se servirán presentarse en la Escuela nacional situada en la calle del Orzán, número 19, a las nueve de la mañana del primer día hábil siguiente a los diez del publicado este anuncio en la «Gaceta», para dar comienzo a los ejercicios de oposiciones.

Antes de comenzarlos D. Pablo Cagigal de La Hera, D. Francisco Carrera de la Puente, D. Nicanor Llorente Domínguez y D. Manuel Bascoy Pereira, completarán sus respectivos expedientes con el reintegro de la instancia y la hoja de servicios certificada; y D. Luis Gallego García, con la hoja de servicios certificada, sin cuyos requisitos serán dichos aspirantes excluidos.

La Coruña, 21 de octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, *Félix M. Rodríguez*.

(Gaceta 25 octubre).

Provincia de Valencia.

Oposiciones restringidas.

Tribunal de oposiciones del turno restringido a plazas de 1.000 pesetas, para Maestros, en la provincia de Valencia.

Terminado el plazo reglamentario sin que haya sido presentada reclamación alguna, se cita a los señores opositores para que concurren a esta Universidad, a las nueve horas del día 20 del próximo noviembre, para dar comienzo a los ejercicios.

Los Sres. D. Donato Díez Serna, don Cipriano Martín Casado, D. Eustasio Ochoa Benito, D. Gregorio Cid Guillén y D. Leopoldo Bocos Bengoechea, deben completar sus respectivos expedientes, antes de comenzar dichos actos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia, 20 de octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, *Juan Patiño*.
(Gaceta 25 octubre).

Sección administrativa de Primera enseñanza de Alava.

Oposiciones restringidas.

Habiendo el Sr. Rector de Valladolid, admitido la renuncia que por enfermo le ha presentado D. Urbano Mingueza Arranz, del cargo de Vocal de dicho Tribunal, ha designado para sustituirle a D. Juan Losa Herrán, Maestro de las Escuelas nacionales de esta capital.

En su consecuencia, el Tribunal queda constituido en la forma siguiente:

Presidente.

D. Pablo Lubelza Oppenheimer, Inspector Jefe de la provincia.

Vocales.

D. Balbino Tordomar y de Pablo, y don Juan Losa Herrán, Maestros de las Escuelas nacionales de Vitoria.

Lo que se hace público a los efectos de recusación, por término de diez días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid».

Vitoria, 20 de octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, *Alfredo T.*

(Gaceta 25 octubre).

Provincia de Santander.

Oposiciones restringidas.

Tribunal de oposiciones para proveer, en turno restringido, dos plazas del Escalafón general de Maestras, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Las aspirantes que hayan solicitado tomar parte en estas oposiciones, se servirán concurrir el día en que se cumplan los quince de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», o al siguiente si aquel fuera festivo, a la Escuela nacional de niñas de la calle de Madrid, número 17, a las tres de la tarde, para dar comienzo a las oposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 21 de octubre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, *Adela Medrano*.

(Gaceta 25 octubre).

Crónica General

Domingo 22.—Noticias recibidas de Tetuán, dan cuenta de que un militar y otros españoles han ido a Larache pasando por el Fondack completamente solos sin que les ocurriera novedad.—Esta madrugada ha ocurrido un incendio de importancia en un depósito de maderas; una señora se impresionó de tal manera al ver el siniestro, que falleció repentinamente.

Extranjero.—El Presidente del Consejo de Ministros de Austria, Conde de Sturgkd, ha sido asesinado ayer en Viena, cuando se hallaba almorzando en un restaurant; el criminal es un escritor, que se llama Federico Adler, hijo del Jefe del partido social democrático y posee una fortuna respetable. El crimen se atribuye a las gravísimas luchas interiores del Imperio.

Lunes 23.—Hoy ha despachado con el Rey los Ministros de Gracia y Justicia, Estado y Guerra que sometieron a la firma del Monarca Decretos de nombramiento de personal, entre ellos el del teniente general Contreras para la Dirección de la cría caballar.—Uno de estos días realizará el Rey un viaje a Jaén.—Una diligencia del servicio público ha volcado cerca de Chelva (Valencia), resultando 6 viajeros gravemente heridos.

Extranjero.—Los partes de la guerra señalan violentos ataques de los alemanes contra el reducto de Suavia, siendo rechazado y dejando en poder de los franceses algunos prisioneros.—En el frente del Somme han sido derribados tres aeroplanos alemanes y otros cinco huyeron con averías.—Los partes alemanes dicen que se ha reanudado la batalla de Lemberg, y que los rusos atacan furiosamente.

Martes 24.—Por el cumpleaños de Su Majestad la Reina Victoria que se celebra hoy, no se ha verificado en Palacio fiesta alguna, en atención al luto de Corte por la muerte del Rey de Baviera.—El Director general de Comunicaciones ha visitado el nuevo palacio, ya casi terminado, donde se instalarán los servicios de Correos y Telégrafos, disponiendo que los primeros lo presten desde el 5 de diciembre próximo.—El Presidente del Congreso ha reiterado las más enérgicas disposiciones, encaminadas a evitar que penetren en el edificio ninguna persona que no tenga bien justificada su asistencia a la Cámara.

Extranjeros.—De Londres comunican que un aeroplano enemigo voló sobre Rduagate, lanzando tres bombas e hiriendo a tres personas; otro aeroplano inglés

derribó y destruyó a otro enemigo.—El vapor holandés «Fortuna» ha sido torpedeado y hundido, salvándose 10 tripulantes; el capitán y 15 personas más perecieron ahogadas.—En los frentes occidentales siguen los combates sin variaciones de importancia; a orillas del Narejowna rusos y alemanes combaten enérgicamente.

Correspondencia Particular

Almendralejo. A. L. Entró el 29 de agosto y está en tramitación.

Sober. J. V. Se accede y el 17 del corriente salieron las órdenes.

Villanueva Carrales. V. M. Supongo que lo cobrará usted aunque es difícil decir cuándo. Ese V.º B.º es una garantía; no puede ser otro Alcalde que el del pueblo.

Villalba. J. F. No pueden darnos noticias por ahora.

Villamanta. B. D. Vea si le falta algún número, y se lo remitiremos. Si no encuentra su nombre, reclame a la Dirección general por conducto de la Sección.

Villar de Cañas. N. D. Se colocarán todos los que tienen reconocido el derecho a la propiedad. ¿Quién duda eso?

San Juan de la Encinilla. J. C. Se le enviarán si no están agotados. Tienen plenitud de derechos.

Becerril. D. M. Debe hacer los presupuestos con arreglo al sueldo que disfruta, pues falta que las Cortes aprueben los presupuestos y en éstos vaya crédito para elevar los sueldos de 625 a 1.000 pesetas.

Caravia. P. S. Tiene usted derecho al ascenso sin que haya de hacer otra cosa que esperar a que le corresponda por antigüedad.

Quintanilla Ríopico. B. S. Debe usted hacer el presupuesto con arreglo a 625 pesetas. Lo anterior deben reclamarlo de la Dirección general por conducto de la Sección; pero creo que la diferencia es tan corta que gastará más que vale y cobrará tarde si cobra.

Casas de Benítez. A. B. Siento no poder facilitarle los datos que interesa.

San Román de los Infantes. G. F. Es la Junta local la que debe certificar esas circunstancias. Vea el «Manual del Maestro».

Santa Cruz del Sil. J. A. No conservamos las listas. Se publicaron en las «Gacetas» del 12 al 31 de diciembre.

Legorreta. J. L. Los bonos dan derecho a suscripción, pero no a libros.

Navalcarnero. J. J. Con mucho gusto.

Madrid. C. M. Gracias expresivas.

LIBRO INDISPENSABLE

Manual del Maestro

— POR —

D. Victoriano F. Ascarza.



Condénsase en las páginas que forma este libro cuanto puede ocurrir a un Maestro en su vida profesional, tratando en sus capítulos, con todo detalle, desde el período de preparación profesional, hasta los «Derechos derivados de la defunción de un Maestro», que es su capítulo último.



352 PÁGINAS

2,50 pesetas, ejemplar,

EN RÚSTICA